

RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0294/2022/OPNT

RECURRENTE
VS
MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 23 veintitrés de febrero de 2023 dos mil veintitrés, se notificó al RECURRENTE, el auto de fecha 21 veintiuno de febrero de 2023 dos mil veintitrés, en el que se le concedió un plazo de cinco días hábiles, para realizar manifestación alguna respecto el pretendido cumplimiento por parte del sujeto obligado, a la resolución dictada dentro del presente recurso, sin que lo haya hecho. **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:** De conformidad con los artículos 157, 158 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, toda vez que el día 23 veintitrés de febrero de 2023 dos mil veintitrés, se notificó al RECURRENTE, el auto de fecha 21 veintiuno de febrero de 2023 dos mil veintitrés, en el que se le concedió un plazo de cinco días hábiles, para realizar manifestación alguna respecto al pretendido cumplimiento a la resolución, por parte del sujeto obligado, plazo que concluyó 02 dos de marzo de 2023 dos mil veintitrés, sin que lo haya hecho. En tal virtud, y de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Comisión procede a revisar la información y documentales agregadas por el sujeto obligado, mediante oficio número UTN/37/2023, de fecha 14 catorce de febrero de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la Lic. Ma. del Sagrario Montes Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Ezequiel Montes, para acreditar el cumplimiento del resolutivo tercero de la resolución dictada dentro del presente recurso de revisión, en la cual se ordenó:

"TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 12 fracciones I y IV, 15, 43 fracción II, 102, 104, 105, 107, 111, 119, 121, 122, 124, 127, 140, 144 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión ordena al sujeto obligado realizar una búsqueda exhaustiva de todos los Anexos o aquella información accesoria o complementaria al contrato celebrado por la aseguradora del programa «ASEGURA TU HOGAR PAGANDO TU PREDIAL» aprobada en sesión ordinaria de cabildo, de fecha 20 veinte de enero de 2022 dos mil veintidós, que contenga las propuestas económicas presentadas por el proveedor, así como los servicios prestados por este, de forma que permita la total comprensión del citado contrato, y entregarla al recurrente, de forma clara y precisa.

En caso de inexistencia de toda o parte de la información antes citada, de conformidad con los artículos 43 fracciones II y III, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el titular de la dependencia deberá informar tal circunstancia al Comité de Transparencia, mismo que deberá: analizar el caso y tomar las medidas necesarias para localizar la información; expedir una resolución que confirme la inexistencia de la información; la cual deberá contener los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma; ordenar, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al recurrente a través de la Unidad de Transparencia; y en su caso, notificará al órgano interno

de control o equivalente del sujeto obligado para que, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda, de ser necesario. -----

La información deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales que, en su caso, puedan contener, sin costo. Y notificar al recurrente, mediante el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo anterior de conformidad con los artículos 121, 122, 132, 142 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 49 y 50 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic).

El sujeto obligado anexó las documentales siguientes: copia simple del Oficio UTN/36/2023, de fecha 14 catorce de febrero de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la Lic. Ma. del Sagrario Montes Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Ezequiel Montes, en 02 dos fojas; Propuesta Económica de fecha 19 diecinueve de enero de 2022 dos mil veintidos, presentada por la empresa denominada HDI Seguros, S.A. de C.V., dentro del Concurso por Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores o Interesados, IR-01-202 PRIMERA CONVOCATORIA, “Contratación de Pólizas para Seguros de Casa Habitación para el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro 2022”, en 03 tres fojas, capturas de pantalla del envío del correo electrónico a la dirección señalada por el Recurrente para oír y recibir notificaciones, por el que se notifica el cumplimiento. Información que coincide con lo ordenado en el Resolutivo Tercero de la resolución de fecha 14 catorce de octubre de 2022 dos mil veintidós, dictado dentro del presente recurso de revisión. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 157, 158 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro, se tiene al Municipio de Ezequiel Montes, dando cumplimiento con lo ordenado en la resolución dictada en la presente causa y al RECURRENTE, conforme con la información que le fue entregada, al no manifestar inconformidad alguna con la información que le fue notificada por esta Comisión. Y al no existir materia de estudio se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido, de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Querétaro.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y PUBLIQUESE EN LA LISTA QUE OBRA EN LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la quinta sesión ordinaria de pleno de fecha 08 ocho de marzo de 2023 dos mil veintitrés y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe. DOY FE. -----

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 09 NUEVE MARZO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. - CONSTE.
vmrs